



UAIP/RES.123.1/2020

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de acceso a la información, interpuesta por el ciudadano [REDACTED], recibida en esta Unidad el día treinta de julio del presente año por medio de correo electrónico, mediante la cual solicita:

*"...Créditos vigentes contratados por la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, del período de abril a julio 2020"*

**CONSIDERANDO:**

I) Que existe en los archivos de esta oficina un antecedente de tramite reciente y que también hace referencia al endeudamiento de la alcaldía mencionada, cuyo expediente corresponde al código MH-2020-0111. En dicho caso, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitió respuesta en fecha veintisiete de julio, expresando:

*"...Por instrucciones de la Dirección, remito información respuesta a la petición MH-2020-0111 que de acuerdo al jefe del Departamento de Análisis Financiero y Estadística y a los registros que se llevan en el control de la deuda pública municipal, al mes de marzo de 2020, la Alcaldía de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango, no posee deuda pública municipal, no omito manifestarle que con fecha 4 de junio de los corrientes se les emitió certificación de categorización a petición de dicha municipalidad, **pero a la fecha no hemos recibido ninguna información oficial si han contratado algún crédito por medio de dicha certificación ..."** (negrita suplida).*

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a la respuesta proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

II) **ACLÁRESE** al referido peticionario:

- a) Que conforme lo comunicado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que a la fecha no se tiene registro de deuda pública municipal de la Alcaldía San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango.
- b) Que la información que maneja el Ministerio de Hacienda es conforme a lo que reportan las municipalidades, por lo que se le orienta a remitir su petición al Oficial de





MINISTERIO DE HACIENDA

Información de la Alcaldía Municipal de San Antonio de la Cruz, Departamento de Chalatenango.

- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

**II) NOTIFÍQUESE.**

  
Líc. Daniel Eltseo Martínez Tauru  
Oficial de Información

